



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24859

06/10/2020

61628

**AUTOR/A:** ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP);  
ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe señalar que en la convocatoria del distintivo “Igualdad en la Empresa”, correspondiente al año 2018, (Orden PCI/120/2019, de 31 de enero) se presentaron 130 candidaturas.

El número de solicitudes se ha visto incrementado, respecto a las últimas convocatorias, en los siguientes porcentajes:

- Convocatoria 2017: se presentaron 115 candidaturas, por tanto, se ha incrementado en el 13%.
- Convocatoria 2016: se presentaron 81 candidaturas, por tanto, se ha incrementado en el 60%.
- Convocatoria 2015: se presentaron 82 candidaturas, por tanto, se ha incrementado en el 59%.
- Convocatoria 2014: se presentaron 114 candidaturas, por tanto, se ha incrementado en el 14%.

La primera convocatoria de este distintivo se realizó en 2010, a través de la Orden IGD/869/2010, de 30 de marzo, por la que se convoca el procedimiento para la concesión del distintivo «Igualdad en la Empresa» correspondiente al año 2010, y se han presentado 1.500 candidaturas.

El distintivo “Igualdad en la Empresa” es una marca de excelencia que solo se concede a aquellas entidades que acreditan fehacientemente destacar de forma relevante, y especialmente significativa, en la aplicación e implantación de planes y



políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la orden de cada convocatoria y normativa aplicable, llevándose a cabo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa".

En este sentido, la comisión evaluadora realiza una evaluación de las solicitudes, atendiendo especialmente a la implantación y resultados de las medidas contenidas en los Planes de Igualdad o en las Políticas de Igualdad, su carácter integral, la aplicación de medidas de acción positiva y el establecimiento de procedimientos y criterios de evaluación periódica del Plan de Igualdad o de las políticas de igualdad de la empresa.

En la evaluación se atiende a los 33 aspectos que vienen establecidos en el artículo 10 del citado Real Decreto, que hacen referencia a los siguientes criterios:

1. Aspectos generales relativos al Plan de Igualdad o las políticas de igualdad.
2. Aspectos relativos al acceso al empleo y a las condiciones de trabajo.
3. Aspectos relativos al modelo organizativo y a la responsabilidad social de las empresas.

Por último, se indica que varias empresas, que no han obtenido el distintivo de igualdad en un ejercicio, han vuelto a presentar su candidatura en ejercicios posteriores. En el caso de que hayan acreditado fehacientemente que destacan de forma relevante y especialmente significativa en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la orden de cada convocatoria y normativa aplicable, se les ha concedido.

Madrid, 11 de noviembre de 2020

